

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 – 2025.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **IEPC/Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LIPEED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es).
- **Personas Juzgadoras:** Personas magistradas y juezas que integran el Poder Judicial Local, electas por voto libre, secreto y directo de la ciudadanía.
- **PJL:** Poder Judicial Local.

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de Reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.
2. El diez de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG99/2024, por el que aprobó el dictamen de la Comisión Temporal de Presupuesto, respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo público local, para el año dos mil veinticinco. Y, en misma fecha, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el Proyecto de presupuesto de egresos al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado de Durango.



3. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Durango aprobó la iniciativa por proyecto de reforma a la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, remitida por el Gobernador Constitucional de Durango, dictando el Decreto número 071; y con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico 93 Bis.
4. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Periódico No. 12 Ext., mismo que contiene la Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Y en fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, fue publicada la segunda fe de erratas respecto del Decreto No. 071, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
5. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.
6. Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL01/2024, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General.
7. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número 98, mediante el cual se emitió la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán las cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.
8. Con fecha quince de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Durango, mediante Decreto número 142, aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que se incluye el Presupuesto Anual para el Instituto, y en el cual se otorga a este Organismo la cantidad de \$415,096,995.00 (Cuatrocientos quince millones noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 105, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



9. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, el Periódico 103 Bis, el Decreto 130, mismo que contiene las reformas y adiciones a la LIPEED.
10. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 104 Bis, el Decreto 142 que contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025.
11. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL03/2025, el Consejo General aprobó el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 -2025.
12. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, en vías de comunicación intrainstitucional, fue recibido en la oficina de la Secretaría Ejecutiva, el oficio de clave alfanumérica IEPC/DA/033/2024, signado por la doctora Norma Patricia Ortega Vargas, Directora de Administración; documento mediante el cual fue remitido documento denominado "*Dictamen para solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025*", el cual, en términos generales, contiene la propuesta de petición de ampliación presupuestaria de \$125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.) para que el Instituto esté en posibilidades de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Durango.
13. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/06/2025, el Consejo General del Instituto aprobó el Convenio de apoyo y colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el INE, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación para otorgar el uso de aulas y espacios de los planteles educativos, así como las acciones encaminadas a cubrir las necesidades de accesibilidad motriz en los centros educativos en donde se apruebe la ubicación de casillas del proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local 2024-2025, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de junio de 2025.
14. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL07/2025, el Consejo General del Instituto aprobó la solicitud de ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, con motivo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango 2024-2025.

15. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se giró a la Presidencia del Consejo General del Instituto el oficio identificado con clave alfanumérica SFA-152-2025, suscrito por la Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.
16. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/15/2025, el Consejo General del Instituto aprobó los diseños y la producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

1. Competencia del IEPC

- I. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en los términos de la propia Constitución Federal.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se rige por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del Organismo Público Electoral Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia.
- IV. Que en avenencia con los artículos 108, párrafo cuarto de la Constitución Local y 18 Bis de la LIPEED las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Juridicial; del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

- V. Que el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, numeral 1 de la LIPEED, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VI. Que conforme al artículo 35 de la LGIPE, en correlación con el artículo 139, de la Constitución Local, y el artículo 81 de la LIPEED, establece como Órgano de Dirección Superior del Instituto al Consejo General, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y D, de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, y la citada Ley General, establezca el INE; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. Que el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 76, numeral 1 de la LIPEED, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, así con la citada Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, deben ser profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Características, estructura y atribuciones del Instituto

- IX. Que los artículos 99, numeral 1 de la LGIPE y 139 de la Constitución Local, establece que el Instituto contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán voz y voto, y concurrirán con voz pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, en los términos de la ley; a excepción de las actividades y sesiones relacionadas con el POPJL 2024-2025, en las que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar.
- X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, los partidos políticos no participarán en la celebración de

las sesiones, pues exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una Persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona Titular de la Secretaría, con derecho de voz.

- XI. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones 1 y XXV de la LIPEED, disponen que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley, así como dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas dichas disposiciones.
- XII. Que el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la LIPEED, establece que es atribución del Consejero Presidente del Instituto vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.
- XIII. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones 1, III y XXIII, de la LIPEED, señala que la Secretaría Ejecutiva del Instituto tiene entre sus atribuciones las correspondientes a representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir en unión del Consejero Presidente, los convenios que celebre el propio Instituto.

3. POPJL 2024-2025

- XIV. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, establece en su párrafo segundo, fracción III, que, las propuestas de candidaturas y la elección de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.
- XV. Que conforme a lo establecido en el párrafo sexto del artículo transitorio SEGUNDO de la Constitución Local, el Consejo General del Instituto, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario del año 2025, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes

de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XVI. Que, como se señaló en el apartado de antecedentes, el veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró la Sesión Especial de a través de la cual se dio inicio formal al POPJL 2024-2025 para renovar 49 cargos del Poder Judicial del Estado de Durango: quince magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; una magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; y veintiocho jueces del Poder Judicial.

4. Regulación general respecto a la impresión de Documentos Electorales y producción de Materiales Electorales

- XVII. Que el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, numeral 4, de la Constitución Federal, establece que, en las elecciones locales de las entidades federativas, los Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución, ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- XVIII. Que conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso g), de la LGIPE, 75, numeral 1, fracción X y 88, numeral 1, fracción XXXII, de la LIPEED, señalan que son funciones del IEPC a través de su Consejo General llevar a cabo la impresión de los documentos y la producción de los Materiales Electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- XIX. Que el artículo Transitorio SEGUNDO, párrafo séptimo, de la Constitución Local, derivado de la reforma referida en el Antecedente 3, establece a la letra lo siguiente:

[...]

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y en su caso la territorialidad que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos, numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante, y las candidaturas de las Personas Juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección.

[...]

- XX. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 216, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, y 171, numeral 1, fracción IV, de la LIPEED, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

- XXI. Que el artículo 90, numeral 1, fracción XIV, de la LIPEED, establece que corresponde a la Secretaría del Consejo General del IEPC, el ejecutar los acuerdos de dicho colegiado, relativos a la impresión de los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- XXII. Que el artículo 165, numeral 1, fracción VI, de la LIPEED, establece que la etapa de preparación de la elección comprende, entre otras, la preparación, distribución y entrega de la documentación y materiales electorales aprobados y la de los útiles necesarios a los órganos electorales.
- XXIII. Que el artículo 161 del Reglamento de Elecciones del INE establece que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales se deben considerar los elementos que se contienen en su Anexo 4.1

5. Justificación general para la suscripción de Convenio

- XXIV. Que en relación con el Antecedente 15, la Secretaría de Finanzas a través oficio con clave alfanumérica **SFA-152-2025**, en lo que interesa, manifestó lo siguiente:

“..1.- Respecto a los rubros descritos en los incisos a) y b), y en aras de brindar certeza a la buena conducción del proceso electoral local ordinario para la renovación del Poder Judicial 2024-2025 por parte del Instituto Electoral Local, esta Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a garantizar la contratación correspondiente a la producción, suministro y distribución de la documentación y material electoral que resulten necesarios para hacer efectivo su desarrollo, por lo cual, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ambas partes, estableciéndose con claridad la no afectación de la cadena de custodia de estos insumos, siendo dicho Organismo Constitucional Autónomo, quien tenga la supervisión de las acciones relativas al desarrollo de las etapas que comprende la producción, suministro y distribución de ello, respetando así la autonomía de la que goza esa autoridad electoral.

*2.- Con la finalidad de que se esté en posibilidades de solventar lo relativo a los rubros descritos en los incisos c), d) y e), esta Secretaría de Finanzas y de Administración otorgará a ese Organismo Público Local Electoral una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.)**, misma que, será ministrada de manera adicional al presupuesto anual aprobado para ese Instituto para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto y calendarizada de la siguiente manera:*

COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	SOLICITADO PARA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL 2024-2025	MARZO	ABRIL
Capítulo	Concepto	Partida	Específica				
2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000.00	6,680,000.00	3,320,000.00
2	1	0	0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
2	1	7	0	Materiales y útiles de enseñanza	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
2	6	1	0	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00	14,907,948.00	92,052.00
3	9	0	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00	14,907,948.00	92,052.00
3	9	9	0	Otros servicios generales	15,000,000.00	14,907,948.00	92,052.00
PROYECTO GASTOS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL					25,000,000.00	21,587,948.00	3,412,052.00

XXV. En ese sentido, como se precisado en el apartado de Antecedentes, actualmente se encuentra en desarrollo el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 y, en lo que interesa, dentro de las actividades en la preparación de la elección, se observa que con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/15/2025, el Consejo General del Instituto aprobó los diseños y la producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

Por tanto, en atención al oficio con clave alfanumérica SFA-152-2025 por parte de la Secretaría de Finanzas, se propone autorizar al Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que signe el Convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

XXVI. Como se observa en el Convenio de mérito, de manera particular en la Cláusula PRIMERA, el objeto es establecer las bases de colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Finanzas, con el fin de garantizar la producción, suministro y distribución oportuna de la Documentación y Material Electoral que resulten necesarios para hacer efectivo el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

Asimismo, en el Convenio referido, se establecen diversas cláusulas, dentro de las cuales se pueden resaltar las siguientes:

- En la Cláusula SEGUNDA, se establecen los diversos compromisos de las Partes;
- En la Cláusula TERCERA, se señalan los lugares a entregar la Documentación y Material Electoral, así como la precisión de plazos en caso de cambios de domicilios o en su caso para confirmar las cantidades;

- En la Cláusula CUARTA, se establecen los plazos de entrega por parte de la empresa contratada;
- En la Cláusula QUINTA, refiere de manera clara las responsabilidades de la empresa para el transporte y empaque de la Documentación y Materiales Electorales;
- En la Cláusula SEXTA, señala los requisitos que deberá la cumplir la empresa contratada;
- En la Cláusula SEXTA, se precisa la responsabilidad financiera de las partes que signan el Convenio; y
- En la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, para efectos de las notificaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio, se designan las personas enlaces de las partes que signan el Convenio.

XXVII. Que, no pasa desapercibido para esta autoridad, en el presente caso al relacionarse con una actividad relacionado con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en el cual no pueden intervenir o incidir las representaciones partidistas, no es necesario justificar el contenido de la **Jurisprudencia** emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, identificada con la clave **3/2020**, de rubro: *"CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO"*.

XXVIII. Y, finalmente, que el Convenio motivo del presente instrumento, puede sufrir modificaciones derivado de las observaciones que realicen sus intervinientes, en cuyo caso, cuando las modificaciones constituyan cuestiones de fondo, la Secretaria Ejecutiva del Instituto deberá informar a las personas integrantes del Consejo General, sobre los cambios y/o ajustes realizados para su debida ejecución.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, primer párrafo y Apartado C, numeral 4; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a, b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 2 y 3; 4; 98 numeral 1; 104, numeral 1, inciso g); y 216, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62; 75, numeral 1, fracciones VIII, IX y X; 81; 82, numeral 1, fracción II; 88, numeral 1, fracciones I, IX, XXXII; 89, numeral 1, fracciones II, IV y VIII; 90, numeral 1, fracción XIV; 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII; 163; 164; 165, numeral 1, fracción VI; 171, numeral 1, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 161 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para realizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDO. El Instituto tendrá en todo momento el control total de las acciones relativas a la supervisión y desarrollo de las etapas que comprende la producción, suministro y distribución de la Documentación y Material Electoral, en términos del convenio de mérito.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

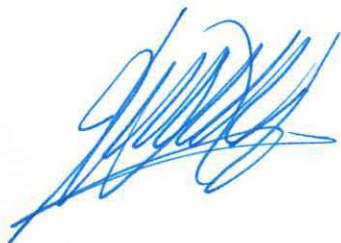
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio precisado en el presente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número ocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 - 2025, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", LA CUAL, SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, M.P.P. JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, L.E.P. PEDRO JOSUE HERRERA PARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, Y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTIVAMENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ Y LA M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de Reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

2.- El diez de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General de "EL IEPC" emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG99/2024, por el que aprobó el dictamen de la Comisión Temporal de Presupuesto, respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Organismo Público Local, para el



año dos mil veinticinco. Y, en misma fecha, el Consejero Presidente remitió el Proyecto de Presupuesto de Egresos al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado y a **"LA SECRETARÍA"**.

3.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, presentó ante la LXX Legislatura Local la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO respecto de la elección del Poder Judicial 2024-2025.

4.- Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Durango, aprobó la iniciativa con proyecto de reforma remitida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, dictando el Decreto número 071.

5.- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número 93 Bis, el Decreto 071, mismo que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local.

6.- Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General de **"EL IEPC"** llevó a cabo la Sesión Especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

7.- Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico número 12, Ext 2024, que contiene la



Fe de Erratas respecto del Decreto número 071, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 bis, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

8.- Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 98, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.

9.- Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/02/2024, el Consejo General de "EL IEPC" aprobó la modificación al Tabulador Analítico de Plazas contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Máximo de Dirección del propio Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG99/2024, a efecto de dar cumplimiento al Decreto 71, así como a su Fe de Erratas, publicados en los Periódicos Oficiales números 93 Bis, y 12 Ext, del Gobierno del Estado de Durango, a propuesta del Secretariado Técnico del Instituto.

10.- Con fecha quince de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Durango, mediante Decreto número 142, aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que se incluye el Presupuesto Anual para "EL IEPC", y en el cual se otorga a este Organismo la cantidad de **\$415,096,995.00 (Cuatrocientos quince millones**



noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 105, de fecha veintinueve de diciembre de 2024.

11.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango número 103 Bis, el Decreto 130, mismo que contiene las reformas y adiciones a la Ley.

12.- Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 104 Bis, el Decreto 142 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025.

13.- Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/02/2025, el Consejo General de “**EL IEPC**” aprobó realizar ajustes operativos al Modelo de Reclutamiento y Selección de las Personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que serán contratadas en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Durango.

14.- Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL03/2025, el Consejo General, aprobó el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 -2025.

15.- Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, en vías de comunicación intrainstitucional, fue recibido en la oficina de la Secretaría Ejecutiva, el oficio de

clave alfanumérica IEPC/DA/033/2024, signado por la Doctora Norma Patricia Ortega Vargas, Directora de Administración; documento mediante el cual fue remitido documento denominado *"Dictamen para solicitud de Ampliación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025"*, el cual, en términos generales, contiene la propuesta de petición de ampliación presupuestaria de **\$125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.)** para que **"EL IEPC"** esté en posibilidades de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Durango.

16.- Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL07/2025, el Consejo General de **"EL IEPC"** aprobó la solicitud de ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, con motivo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango 2024-2025.

17.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se giró a la Presidencia del Consejo General de **"EL IEPC"**, el oficio identificado con clave alfanumérica **SFA-152-2025**, suscrito por el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a través del cual se da respuesta de la siguiente manera:

"..1.- Respecto a los rubros descritos en los incisos a) y b), y en aras de brindar certeza a la buena conducción del proceso electoral local ordinario para la renovación del Poder Judicial 2024-2025 por parte del Instituto Electoral Local, esta Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a garantizar la contratación correspondiente a la producción, suministro y distribución de la documentación y material electoral que resulten necesarios para hacer efectivo su desarrollo, por lo cual, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ambas partes, estableciéndose con

claridad la no afectación de la cadena de custodia de estos insumos, siendo dicho Organismo Constitucional Autónomo, quien tenga la supervisión de las acciones relativas al desarrollo de las etapas que comprende la producción, suministro y distribución de ello, respetando así la autonomía de la que goza esa autoridad electoral.

2.- Con la finalidad de que se esté en posibilidades de solventar lo relativo a los rubros descritos en los incisos c), d) y e), esta Secretaría de Finanzas y de Administración otorgará a ese Organismo Público Local Electoral una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.)**, misma que, será ministrada de manera adicional al presupuesto anual aprobado para ese Instituto para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto y calendarizada de la siguiente manera:

Capítulo	COG			INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	SOLICITADO PARA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL 2024-2025	MARZO	ABRIL
	Concepto	Partida					
		Genérica	Específica				
2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000.00	6,680,000.00	3,320,000.00
2	1	0	0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
2	1	7	0	Materiales y útiles de enseñanza	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
2	6	1	0	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,000,000.00	3,340,000.00	1,660,000.00
3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00	14,907,948.00	92,052.00
3	9	0	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00	14,907,948.00	92,052.00
3	9	9	0	Otros servicios generales	15,000,000.00	14,907,948.00	92,052.00
				PROYECTO GASTOS ELECCIONES DEL PODER JUICIAL	25,000,000.00	21,587,948.00	3,412,052.00

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" a través de su representante que:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y que es la responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que



comprende el Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere la ley de la materia, así como otros Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables, en los términos que señalan estos ordenamientos.

1.2.- El Secretario de Finanzas y de Administración, Licenciado Franklin Corlay Aguilar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango, Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción II y 21, fracciones XX y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

1.3.- Que con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el M.P.P. Julio César Piña Gritssman, fue designado como Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, acreditando su personalidad con nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones XII y XVI y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuenta con facultades para asistir el presente Convenio.

1.4.- Que con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro el L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra, fue designado como Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, acreditando su

personalidad con nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo tanto, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracciones XII y XVI, y 41, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuenta con facultades para asistir el presente Convenio.

I.5.- Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio legal ubicado en Calle Reforma número 100 Col. Burócrata, Victoria de Durango, Código Postal 34227, en la Ciudad de Victoria Durango, Estado de Durango.

II.- Declara **"EL IEPC"** a través de su representante que:

II.1. En términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracciones IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 74, numeral 2, 75, numeral 2, y 76, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como los procedimientos plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, y paridad de género.

II.2. En términos de los artículos 2, numeral 1 y 75, fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, en el ámbito de

sus respectivas competencias, le corresponde cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos; de contribuir al desarrollo de la vida democrática; orientar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones. Y, para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, requiere celebrar convenios de apoyo y colaboración con diversas instituciones y organismos públicos y locales.

II.3. De conformidad con el artículo 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **"EL IEPC"**, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.

II.4. Que los artículos 108, fracción V, párrafo quinto Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 18 BIS, 75, numeral 1, fracción XXII, 88 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señalan las atribuciones de **"EL IEPC"** para realizar las elecciones para la renovación del Poder Judicial Local.

II.5. El M.D. Roberto Herrera Hernández, mediante Acuerdo número INE/CG194/2020, fue designado por unanimidad de votos de los Consejeros y las Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente de **"EL IEPC"**, en sesión celebrada con fecha veintiuno de

agosto del año dos mil veinte; y, que dentro de sus facultades, está la de representar a **“EL IEPC”**, así como para suscribir el presente Convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

II.6. La M. D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar fue designada Secretaria Ejecutiva por el Consejo General, mediante Acuerdo número IEPC/CG59/2023, en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, por lo tanto, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, numeral 1, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

II.7. En Sesión Extraordinaria número ***** celebrada el *****, el Consejo General mediante Acuerdo Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango *****, aprobó el contenido y la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción XXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

II.8. Para efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Litio, sin número, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 34208, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento

que lo pudiera invalidar; además, que cuentan con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con la personalidad y facultades con que se ostentan, ya que las mismas no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna y, con la finalidad de ampliar sus relaciones de colaboración a efecto de que se realicen las acciones necesarias que garanticen la producción, suministro y distribución oportuna de la Documentación y Material Electoral que resulten necesarios para hacer efectivo el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

En virtud de lo expresado en los antecedentes y declaraciones que preceden y de acuerdo con sus atribuciones, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. - Establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el fin de garantizar la producción, suministro y distribución oportuna de la Documentación y Material Electoral que resulten necesarios para hacer efectivo el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

a) Llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para la contratación de la empresa, a efecto de garantizar a **"EL IEPC"** la producción, suministro y distribución de la Documentación Electoral necesaria para la celebración de la Jornada Electoral para hacer efectivo el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, de conformidad con el ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL; ASÍ COMO MATERIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL, el cual deberá cumplir con las cantidades, modelos y especificaciones técnicas establecidas en el anexo referido, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

b) Para efecto de que **"EL IEPC"**, se encuentre en posibilidades de verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en la cláusula **"SEXTA"** del presente instrumento jurídico, y con la finalidad de establecer coordinación y comunicación directa con la o las empresas que habrán de producir, suministrar y distribuir el Documentación y Material Electoral necesarios para la celebración de la Jornada Electoral, en este sentido, **"LA SECRETARÍA"** deberá informar a **"EL IEPC"**, la denominación de las mismas en un plazo de un (1) día, previo a la firma del contrato con la o las empresas de mérito.

c) Garantizar que una vez realizada la contratación de la empresa por parte de **"LA SECRETARÍA"**, se otorgará exclusivamente al personal de **"EL IEPC"** todas y cada una de las facilidades necesarias, a efecto de que sea el único responsable

de velar por la efectiva cadena de custodia, así como que sea **“EL IEPC”** quien tenga en todo momento el control total de las acciones relativas a la supervisión y desarrollo de las etapas que comprende la operatividad, producción, suministro y distribución de la Documentación y Material Electoral objeto del presente Convenio, sin que otra instancia pueda influir en las mismas, y que la comunicación relativa a los aspectos técnico-operativos será únicamente con personal designado por **“EL IEPC”**. Quedando asentado que los alcances de **“LA SECRETARÍA”**, estarán limitados a las obligaciones administrativas y financieras que deriven del presente Convenio, para llevar a cabo la contratación de dicha o dichas empresas.

d) Establecer en el o los contratos que celebren con la o las empresas encargadas de la producción, suministro y distribución de la Documentación y Material Electoral objeto del presente Convenio, al menos los criterios de:

- Devoluciones;
- Transporte y Empaque;
- Garantías para el cumplimiento de obligaciones;
- Penas convencionales; y,
- Causales de rescisión.

“EL IEPC” se compromete a:

a) Designar al personal operativo responsable de brindar seguimiento a las acciones relativas a la supervisión y desarrollo de las etapas que comprende la operatividad, producción, suministro y distribución de la Documentación y Material Electoral, a efecto de garantizar su efectiva cadena de custodia, quien será el

responsable de establecer las comunicaciones con la o las empresas contratadas;
y,

b) Establecer de manera puntual las fechas y lugares de entrega de la Documentación y Material Electoral objetos del presente Convenio, así como informar de manera oportuna alguna modificación en las mismas.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA. – “LA SECRETARÍA” garantizará que la o las empresas contratadas se obliguen a llevar a cabo la entrega de la Documentación y del Material Electoral para la Elección Constitucional Local para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, conforme al ANEXO 1 en cada uno de los Consejos Municipales Electorales ubicados en los siguientes domicilios:

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	Canatlán	Calle Morelos, número 104 “A”, entre Hidalgo y Morelos, Zona Centro. Ciudad Canatlán, Dgo., C.P. 34450
2	Canelas	Calle Zaragoza S/N, entre P. de Zaragoza e Hidalgo, Zona Centro. Canelas, Dgo., C.P. 34500
3	Coneto de Comonfort	Calle Capitán Francisco de Ibarra S/N, entre 5 de abril y San Miguel, Zona Centro. Coneto de Comonfort, Dgo., C.P. 34470
4	Cuencamé	Calle Aldama S/N, entre Luis Donaldo Colosio y Av. México, Col. La Esperanza, ciudad Cuencamé de Cisneros, Cuencamé, Dgo., C.P. 35805.
5	Durango	

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
		Calle Hidalgo número 360 nte., Zona Centro, entre Gómez Palacio y Rebote, Victoria de Durango, Dgo., C.P. 34200.
6	General Simón Bolívar	Calle Mariano Matamoros S/N, entre Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero, Zona Centro. General Simón Bolívar, Dgo., C.P. 35950.
7	Gómez Palacio	Av. Javier Mina #628 Sur, entre Francisco Zarco y Mártires. Col. Centro, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000.
8	Guadalupe Victoria	Avenida Zaragoza número 302 Norte, entre Felipe Ángeles y Aquiles Serdán, Zona Centro. Guadalupe Victoria, Dgo., C.P. 34704.
9	Guanaceví	Calle Victoria S/N, entre Patoni y Lerdo de Tejada, Col. Centro. Guanaceví, Dgo., C.P. 35400.
10	Hidalgo	Calle Independencia S/N, Zona Centro. Villa Hidalgo, Hidalgo, Dgo., C. P. 35300.
11	Indé	Calle Negrete número 11, Zona Centro. Indé, Dgo., C.P. 35500.
12	Lerdo	Calle Vasconcelos número 78, entre Calmécac y Universidad, Col. Magisterial. Lerdo, Dgo., C.P. 35168.
13	Mapimí	Av. Juárez S/N, entre Zaragoza y 16 de Septiembre, Zona Centro. Mapimí, Dgo., C.P. 35200.
14	Mezquital	Calle Reforma esquina con Porfirio Díaz, número 138, Zona Centro. San Francisco del Mezquital, Dgo., C.P. 34970.
15	Nazas	Calle Melchor Ocampo, S/N, entre Aquiles Serdán y Av. Juan Francisco Flores.

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
		Nazas, Dgo., C.P. 34700.
16	Nombre de Dios	Calle Francisco Zarco No. 200B, entre Vicente Guerrero y Eugenio Durán, Col. Centro, Nombre de Dios, Dgo., C.P. 34840
17	Nuevo Ideal	Calle Ferrocarril, número 810, entre Av. Miguel Alemán y Felipe Pescador, Colonia Libertad. Nuevo Ideal, Dgo., C.P. 34414.
18	Ocampo	Calle Constitución, S/N, entre Nellie Campobello y Héroe de Nacozari, Zona Centro. Villa Ocampo, Ocampo, Dgo., C.P. 35356.
19	El Oro	Callejón de Juan de Iturbide, S/N, Zona Centro. Santa María del Oro, El Oro, Dgo., C.P. 35690.
20	Otáez	Domicilio conocido, S/N. (Edificio de piedra, planta alta, la entrada trasera es a un costado del comedor "Doña Rita"). Santa María de Otáez, Otáez, Dgo., C.P. 34650.
21	Pánuco de Coronado	Calle Gral. Vicente Guerrero, número 512 Pte., entre Héroes de Chapultepec y 1° de mayo, Col. La Laguna. Francisco I. Madero, Pánuco de Coronado, Dgo., C.P. 34780.
22	Peñón Blanco	Calle Reforma esquina con Durango, S/N, Col. 12 de diciembre. Peñón Blanco, Dgo., C.P. 34764.
23	Poanas	Calle 20 de noviembre número 602 (planta alta), entre Ruíz Cortínez y Privada Negrete, Zona Centro. Villa Unión, Poanas, Dgo., C.P. 34800
24	Pueblo Nuevo	Calle Benito Juárez, S/N, Col. Centro. Ciudad El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., C.P. 34940.

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
25	Rodeo	Av. Durango, S/N, entre Conquistas Agrarias y Reforma, Zona Centro. Rodeo, Dgo., C.P. 3576
26	San Bernardo	Calle Juárez, S/N, entre Aldama y 2 de abril, Zona Centro. San Bernardo, Dgo., 35340.
27	San Dimas	Calle Benito Juárez, S/N, Zona Centro. Tayoltita, San Dimas, Dgo., C.P. 34690.
28	San Juan de Guadalupe	Calle Centenario, número 59, Zona Centro. San Juan de Guadalupe, Dgo., C.P. 35900
29	San Juan del Río	Calle Hidalgo, número 38, entre Allende y Victoria, Zona Centro. San Juan del Río, Dgo., C.P. 34480.
30	San Luis del Cordero	Av. Comercio, número 18 Bis, entre Zaragoza y Donato Guerra, Centro. San Luis del Cordero, Dgo., C.P. 35740
31	San Pedro del Gallo	Calle Hidalgo, S/N, Zona Centro. San Pedro del Gallo, Dgo., C.P. 35590.
32	Santa Clara	Calle Reforma, número 3 "A", entre 5 de mayo y Allende, Zona Centro. Santa Clara, Dgo., C.P. 35880.
33	Santiago Papasquiaro	Calzada José Ramón Valdés #151, planta alta, entre Calle Sierra y Blvd. Heroico Colegio Militar, Col. Altamira, Ciudad Santiago Papasquiaro, Santiago Papasquiaro, Dgo., C.P. 34600.
34	Súchil	Calle Benito Juárez, S/N, entre Pánfilo Nava y 20 de noviembre, Col. Fco. Villa. Súchil, Dgo., C.P. 35900.
35	Tamazula	Calle Esteban Beltrán Soto, S/N, entre Cuauhtémoc e Independencia, Zona Centro. Tamazula de Victoria, Dgo., C.P. 34580.
36	Tepehuanes	Calle Baca Ortiz, número 112, entre Juárez y Cuauhtémoc, Centro.

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
		Santa Catarina de Tepehuanes, Tepehuanes, Dgo., C.P. 35600.
37	Tlahualilo	Paseo Tlahualilo Local 4, Calle Hombres Ilustres, número 529 Norte, entre Libertad y Del Correo, Zona Centro. Tlahualilo de Zaragoza, Tlahualilo, Dgo., C.P. 35250.
38	Topia	Calle Hidalgo, número 67, entre Gómez Palacio y Fanny Anitúa, Zona Centro. Topia, Dgo., C.P. 34540.
39	Vicente Guerrero	Carretera a Súchil, Km. 1, número 103, entre Fco. Villa y Adolfo López Mateos, Col. Ejidal. Vicente Guerrero, Dgo., C.P. 34894.

Al menos cinco (5) días antes de realizar las entregas en los domicilios señalados, la o las empresas darán aviso a **"EL IEPC"**, a efecto de confirmar que ninguna de las sedes de entrega haya cambiado de domicilio.

De igual manera, **"EL IEPC"** informará a la empresa, con la misma antelación, en caso de requerir la entrega de los bienes en un domicilio distinto al señalado, así como para confirmar las cantidades que se entregarán en cada sede anteriormente especificada.

CUARTA. PLAZOS DE ENTREGA. **"LA SECRETARÍA"** garantizará que la empresa contratada se obligue a entregar la Documentación y Materiales Electorales de acuerdo a los siguientes plazos:



a).- La Documentación Electoral para la Elección Constitucional para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 (Anexo 1), deberá entregarse a más tardar el día diez de mayo de dos mil veinticinco.

b).- El Material Electoral para la Elección Constitucional del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, (Anexo 1), a más tardar el día seis de mayo de dos mil veinticinco.

QUINTA. TRANSPORTE Y EMPAQUE. “LA SECRETARÍA” garantizará que la o las empresas contratadas se obliguen a tener bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte idóneo, para la entrega segura de los bienes en los domicilios señalados en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento. Al margen de las condiciones geográficas con las que cuente el Estado, se deberán atender las recomendaciones emitidas por el personal de “EL IEPC”. Asimismo, se deberá proteger adecuadamente la Documentación y Materiales Electorales hasta el momento de su entrega.

Será requisito indispensable que la o las empresas cuenten con un sistema de rastreo de los medios de transporte.

En el caso de la Documentación Electoral, que será utilizada para la Elección Constitucional Local, corresponderá a “EL IEPC” realizar las gestiones necesarias ante las diferentes instancias para garantizar la seguridad y custodia en el traslado a los puntos de entrega, dentro del ámbito de sus atribuciones, debiendo brindar la empresa las facilidades necesarias para que la ruta de entrega desde la salida de

la sede de producción hasta el destino final de entrega se realice bajo esta custodia necesaria.

En relación al empaque, se deberán atender los requisitos especificados en el Anexo 1 al presente instrumento.

SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA O LAS EMPRESAS CONTRATADAS. “LA SECRETARÍA” garantizará que la o las empresas contratadas se obliguen a cumplir, además de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:

- a).- Capacidad e infraestructura técnica y humana para cumplir con los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas previstas en el procedimiento de contratación correspondiente.
- b).- Capacidad técnica suficiente para atender los volúmenes de producción requeridos en períodos breves de tiempo, de conformidad con las necesidades de “EL IEPC”, según corresponda y tener capacidad de reacción ante posibles contingencias.
- c).- Garantizar puntualidad en la entrega de los trabajos requeridos.
- d).- Contar con personal técnicamente calificado y con experiencia en producción de documentación electoral.



- e).- Contar con licencias actualizadas de software de diseño.
- f).- Tener capacidad financiera para obligarse a la prestación de los servicios de producción de los documentos que se requieren.
- g).- Brindar todas las facilidades necesarias para que personal de “EL IEPC” supervise el proceso de producción, en los términos previstos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- h).- Garantizar la confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de la documentación.
- i).- Proporcionar la seguridad necesaria durante la producción de las boletas electorales: vigilancia, equipo y personal contra incendios, sistema de circuito cerrado de televisión en todas las áreas de producción, bóveda y áreas de seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.
- j).- Acreditar la experiencia continua en la elaboración de Documentación Electoral, presentando copia certificada de cuando menos 5 (cinco) contratos celebrados con Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al surtimiento de la totalidad de las Boletas Electorales y de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes, utilizadas en Procesos Electorales Ordinarios celebrados dentro de los últimos cinco años, para lo cual deberán acompañarse de sus respectivas cartas de satisfacción. Así como:

a) Certificados como impresor de alta seguridad nivel gobierno ISO 14298 durante un periodo mínimo de cinco años previos a la suscripción del contrato correspondiente, incluyendo el certificado vigente, con el fin de demostrar que la empresa contratada cumpla con los requisitos de certificación establecidos por un organismo reconocido internacionalmente, como lo es INTERGRAF, o su equivalente.

b) Certificados que acrediten los procesos de gestión de Calidad ISO 9001, Seguridad de Información ISO 27001, Gestión de Riesgos Ambientales ISO 14001 y de Cadena de Custodia FSC-STD-40-004.

MATERIAL ELECTORAL:

Se deberá promover la participación de empresas con experiencia, capacidad productiva y preferentemente con certificaciones de calidad, con lo que se garantizará que cuentan con la infraestructura para producir y suministrar en los tiempos establecidos los materiales, sin afectar los objetivos de **"EL IEPC"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FINANCIERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que **"LA SECRETARÍA"** se constituye como garante de las obligaciones monetarias que resulten por la celebración del o los contratos para la producción, suministro y distribución de la Documentación y Material Electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.



OCTAVA. VIGENCIA. – El presente Convenio tendrá efectos a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto del mismo, y, en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; tales acciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio o adenda respectiva y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - **“LAS PARTES”** convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico laboral, lo que no originará una nueva relación jurídica o laboral.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración se realizarán a través de los enlaces que designen **“LAS PARTES”**.

Para tal efecto **“EL IEPC”** designa a las siguientes personas:



Nombre	Cargo	Correo electrónico
M.C. César Gerardo Victorino Venegas	Director de Organización Electoral de "EL IEPC"	cesar.victorino@iepcdurango.mx
Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios	Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL IEPC"	daniel.zavala@iepcdurango.mx

Para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** designa a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra	Subsecretario de Administración	Pedro.herrera@durango.gob.mx
L.A. Brenda Navar Fallad	Directora de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Ingresos.	Brenda.navar@durango.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"

manifiestan que no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento. Asimismo, convienen que toda controversia que se suscite respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento, será analizada y resuelta de común acuerdo por las personas responsables del seguimiento dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento, de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a



consideración y resolución de las personas representantes de cada una de **"LAS PARTES"**; en cualquiera de los casos, que no llegaren a una amigable composición convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Durango, renunciando desde ahora al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día ***** año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO

L.E.P. PEDRO JOSUE HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

M.P.P. JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

POR "EL IEPC"

**M. D. ROBERTO HERRERA
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

**M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ
ALMODÓVAR**
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS



ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO

MTRA. ARACELY FRÍAS LÓPEZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE DURANGO

**DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA
BARRIOS**
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE
"EL IEPC"

**MTRO. CÉSAR GERARDO VICTORINO
VENEGAS**
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL DE "EL IEPC"

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.